

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318639562**

COMERCIAL SUR BUSINESS LIMITADA

76.838.480-0

**FRANCISCO SALAZAR #01145 TEMUCO, TEMUCO
CAFETERIA, COMIDA RAPIDA, KIOSCO Y CONFITES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA**

TEMUCO, 02/10/2018

RES. EX. N° 77318088453 /

VISTOS: La solicitud de fecha 21/09/2018, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 21 de Septiembre de 2018, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Sucursal, Manuel Montt N°56, Temuco.

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4's	ER-5240M	B5AN900018	302141	N° 1

2.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 3826 de 21/09/2010.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RCPT ON/OFF

TECLA: TAX

TECLA: %1 MAX 50% Descuento

TECLA: %2

TECLA: %3

TECLA: ADD CHECK

TECLAS: CHECK #

TECLA: SERVICE

TECLA: RETURN

TECLA:CANCELTECLA: CONV1

TECLA: CONV2

TECLA: EAT IN

TECLA:TAKE OUT

TECLA: PRINT CHECK

TECLA: DRIVE THRU

TECLAS: RCPT FEED

CHAPA CTRL: MODO VOID

4.- Que, Máquina Registradora antes individualizada, se encontraba autorizada por Resolución Exenta N° 77316055087, de fecha 15/02/2016 en Sucursal Rudecindo Ortega N°02950, Temuco, por lo tanto, no se ha requerido nuevo certificado técnico de buen funcionamiento.

5.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, Nº 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

Distribución

COMERCIAL SUR BUSINESS LIMITADA
DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.